



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FUNDACIÓN  
SERVICIO JESUITA MIGRANTES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 131**

**Santiago, 2 de julio de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.067, de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N° 008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Alejandra Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y representante legal de la institución, el Decreto Supremo N° 15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y los artículos 4 de la Ley N° 21.067 y 4 del Decreto Supremo N° 15, ambos ya citados.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N°21.067 que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez tiene entre sus objetivos y funciones principales, conforme lo establecido en las letras a), c) y o) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, se encuentran, las de a) difundir, promover y proteger los derechos de los niños, de acuerdo a lo que establece la presente ley; c) recibir peticiones sobre asuntos que se le formulen y derivarlas al órgano competente, haciendo el respectivo seguimiento, o ejercer las atribuciones pertinentes, cuando corresponda, dentro del plazo más breve posible. Deberá establecer mecanismos que aseguren, a nivel nacional, una atención expedita y oportuna de todos los niños; y, o) difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones. difundir, promover y proteger los derechos de los niños de acuerdo a lo que establece el artículo 4, letra "O" de la Ley 21.067, que crea la "Defensoría de los Derechos de la Niñez"; interponer acciones y deducir querellas, además de recursos de protección y amparo en los casos en que se encuentra expresamente facultada para ello; recibir peticiones sobre asuntos que se le formulen y derivarlas al órgano competente, haciendo el respectivo seguimiento, o ejercer las atribuciones pertinentes, cuando corresponda, además de establecer mecanismos que aseguren, a nivel nacional, una atención expedita y oportuna a todos los niños, niñas y adolescentes; visitar los centros de privación de libertad centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte; promover el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales relativos a los derechos de los niños ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; colaborar con el Instituto Nacional de Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias, en la elaboración de



informes que deba presentar a los órganos y comités especializados de la ONU, OEA y otros; y difundir el conocimiento de los derechos humanos; entre otras.

3. Que, por su parte, la Fundación **Servicio Jesuita a Migrantes** es una organización sin fines de lucro que promueve y protege la dignidad y los derechos de las personas migrantes y refugiadas en Chile a través de un modelo de trabajo multidimensional, procurando incidir en la sociedad para que se reconozca la riqueza de la diversidad humana. Para ello, cuenta con centros de atención social y jurídica en las ciudades de Arica, Antofagasta y Santiago.

4. Que El SJM acompaña el proceso de inclusión de las personas migrantes y refugiadas a través de sus programas del Área Social que incluyen el Programa de Atención Social, el Programa Laboral y el Programa Comunitario. Además, a través de su Área Jurídica ofrece asesoría a las personas migrantes y refugiadas en sus procesos de regularización y de solicitud de protección internacional, y patrocinio judicial en la defensa de sus derechos.

5. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, respeto y promoción de derechos humanos.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de mayo de 2021, entre la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Fundación Servicio Jesuita Migrantes, cuyo texto es el siguiente:

**" CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS LA NIÑEZ  
Y  
LA FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES**

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2021, comparecen, por una parte, la **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**, rol único tributario N° 62.000.410-3, representada por **Patricia Muñoz García**, cédula de identidad N° 13.321.950-1, ambas domiciliadas en Carmen Sylva N° 2449, providencia (en adelante "La Defensoría de la Niñez"); y por la otra, la **FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA MIGRANTES**, rol único tributario N° 65.030.892-1, representada por su Directora Nacional doña **Waleska Ureta Cañas**, cédula de identidad número 13.663.726-6, ambos domiciliados en Lord Cochrane N° 104, Santiago (en adelante "SJM"), y acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

La **Defensoría de los Derechos de la Niñez** es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

Dentro de sus facultades, la Defensoría de la Niñez, conforme lo establecido en las letras a), c) y o) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, se encuentran las funciones de a) difundir, promover y proteger los derechos de los niños, de acuerdo a lo que establece la presente ley; c) recibir peticiones sobre asuntos que se le formulen y derivarlas al órgano competente, haciendo el respectivo seguimiento, o ejercer las atribuciones pertinentes, cuando corresponda, dentro del plazo más



breve posible. Deberá establecer mecanismos que aseguren, a nivel nacional, una atención expedita y oportuna de todos los niños; y, o) difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones.

La **Fundación Servicio Jesuita a Migrantes** es una organización sin fines de lucro que promueve y protege la dignidad y los derechos de las personas migrantes y refugiadas en Chile a través de un modelo de trabajo multidimensional, procurando incidir en la sociedad para que se reconozca la riqueza de la diversidad humana. Para ello, cuenta con centros de atención social y jurídica en las ciudades de Arica, Antofagasta y Santiago.

El **SJM** acompaña el proceso de inclusión de las personas migrantes y refugiadas a través de sus programas del Área Social que incluyen el Programa de Atención Social, el Programa Laboral y el Programa Comunitario. Además, a través de su Área Jurídica ofrece asesoría a las personas migrantes y refugiadas en sus procesos de regularización y de solicitud de protección internacional, y patrocinio judicial en la defensa de sus derechos.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO.**

El objetivo general de este Convenio es generar una coordinación entre las instituciones para el abordaje de las temáticas sobre niños, niñas y adolescentes que se encuentren en contexto de migración internacional, para la protección, difusión y promoción de sus derechos.

1. Con dicho objeto, se generará la coordinación necesaria entre ambas partes, para la elaboración de procedimientos de trabajo en miras a la realización de las siguientes acciones:
2. Coordinar la derivación recíproca de casos y la generación de estrategias de litigación conjunta, dentro del marco de las líneas de trabajo propias de cada institución.
3. Realizar instancias de capacitación mutua en materias de interés, previamente definidas por ambas instituciones.
4. Planificar acciones de incidencia conjunta en materias de interés común para ambas instituciones en lo que diga relación con la promoción, difusión y protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de migración internacional.

#### **TERCERO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación en virtud de este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este Convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos que se generen por la ejecución del



presente Convenio, o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de ambas partes del presente Convenio.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES.**

Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y compromisos estipulados en el presente Convenio, así como de todas las que sean acordadas posteriormente entre las partes, éstas designan a los coordinadores que se indica:

1. Por parte de la Defensoría de la Niñez, se designa a la Directora de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.
2. Por parte del SJM, se designa a la Directora Social, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

#### **QUINTO: USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Cada parte se obliga a mantener la confidencialidad y reserva de la información que le proporcione la otra en el marco del presente Convenio. Ninguna de ellas revelará a terceros información entregada por la contraparte sin antes haber obtenido el consentimiento por escrito de la parte de la cual emane dicha información, o cuando en conformidad con la ley, le ordene alguna autoridad judicial o administrativa.

Las obligaciones relativas al uso de información confidencial permanecerán vigentes incluso después de extinguida la vigencia de este Convenio.

#### **SEXTO: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y tendrá vigencia de un año, renovable sucesiva y tácitamente por iguales períodos.

El texto del presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento por escrito de ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio, de común acuerdo o de forma unilateral, en este último caso dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, por carta certificada con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose, en todo caso, ambas partes obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

#### **SÉPTIMO: COSTOS.**

Se deja constancia que el presente Convenio Marco de Colaboración no irrogará costos ni pagos de ninguna naturaleza entre las instituciones que lo suscriben.

Los gastos que pueda irrogar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio serán de cargo de la parte en cuyo beneficio se realice la actividad, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, pudiendo acordarse un financiamiento conjunto, en su caso.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**



Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, rigiéndose por la ley chilena.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente Convenio serán resueltas directamente entre las autoridades superiores de las instituciones involucradas y, de la misma forma, estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser sancionadas por los respectivos actos administrativos.

#### **DÉCIMO: COPIAS.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

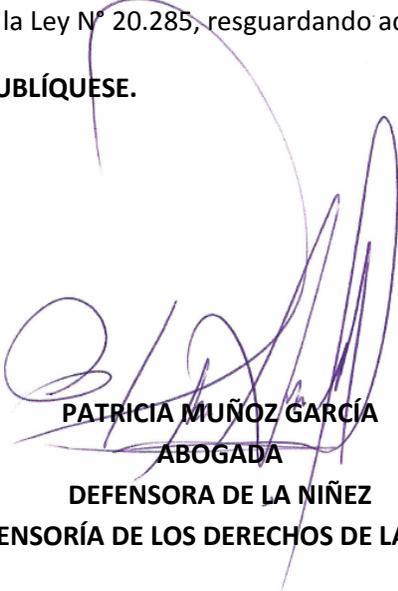
La personería de la señorita **Patricia Alejandra Muñoz García**, para representar a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 008, de 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial, el día miércoles 20 de junio de 2018.

La personería de doña **Waleska Ureta Cañas** para actuar a nombre y en representación de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, consta en escritura pública de fecha 28 de abril de 2021, otorgada en Notaría Elena Torres Seguel, bajo el repertorio N° 481 - 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

#### **SE REGISTRAN FIRMAS.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, resguardando aquellos datos de índole personal.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

MMT/GMB/CSL  
DISTRIBUCION:

- Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo

PMG/GMB/CSL

N°:131

